



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2023-MDP/A**

*Pilcomayo 25 de abril del 2023*

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO**

#### **VISTO:**

Informe Técnico N° 002-2023-MDP/GAT, de fecha 25 de abril del 2023, de la Gerencia de Administración Tributaria, Ordenanza Municipal N° 001-2023-A-MDP; Informe Legal N° 192-2023-ALE/FAV/SVL de fecha 25 de abril del 2023, del Asesor Legal Externo, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decreto de Alcaldía, asimismo en el artículo 42° de la citada norma dice: “(...) *los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal*”;

Que, el artículo 29° del Código Tributario, aprobado mediante D.S N° 133-2013-EF dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria puede ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, la Ordenanza Municipal N° 001-2023-A-MDP – Ordenanza Municipal que concede beneficios tributarios para el pago de deudas en la Municipalidad Distrital de Pilcomayo”, el cual fue publicado en el diario oficial “El Peruano” conforme a ley;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 001-2023-A-MDP, se establece como plazo de vigencia para poder acogerse a los beneficios tributarios, hasta fines del mes de abril del año 2023;



Que, en la Tercera Disposición Final de la precitada Ordenanza, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr su adecuada aplicación, así como para disponer la prórroga en la vigencia de la misma;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe Técnico N° 002-2023-MDP/GAT, de fecha 24 de abril del presente año, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2023-A-MDP, cuya finalidad es otorgar facilidades a los contribuyentes, despertar la conciencia tributaria en el distrito, así como incrementar el pago de deudas anteriores y disminuir los índices de morosidad del impuesto predial y arbitrios municipales, por eso se solicita la ampliación del citado beneficio a favor de la población hasta el 31 de mayo del 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 192-2023-ALE/FAV/SVL de fecha 25 de abril del 2023, se emite informe legal favorable respecto de la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 001-2023-A-MDP, hasta el 31 de mayo del 2023;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en virtud de lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR**, la vigencia de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-A-MDP** – “Ordenanza Municipal que concede beneficios tributarios para el pago de deudas en la Municipalidad Distrital de Pilcomayo”, hasta el 31 de mayo del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento y adecuación del presente Decreto y la Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la municipalidad y a la Secretaria General su publicación de acuerdo a lo señalado en el artículo 44 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO CUARTO.- DAR CUENTA** al Concejo Municipal, del presente decreto.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**